RESOLUCION NÚMERO 1000.24-056
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.002-2026

La **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS,** en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFICALDAS requiere adelantar un proceso de selección para *"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE*".*

2. Por lo anterior, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI C.M.02-2026 el día dos (2) de marzo de 2026.

3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, la modalidad de contratación para el proceso contractual que se requiere, corresponde a la establecida en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, denominado **Concurso de Méritos.**

4. Que el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($94.649.760**),** equivalente a **54,05 SMMLV**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de consultoría, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

5. Que dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones que deban surtirse en el marco del proceso a través de la plataforma SECOP II.

6. Los estudios y documentos previos al igual que los pliegos de condiciones, se pueden consultar electrónicamente en el SECOP II, a través del portal único de contratación página web www.contratos.gov.co , y personalmente en las oficinas de INFICALDAS, ubicadas en la calle 21 número 23-22, piso 4º Edificio Seguros Atlas, Manizales, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de la presente resolución.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-056
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.002-2026

7. Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos en todas sus etapas precontractual, contractual y post-contractual.

8. Que conforme lo dispone el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales. Para soportar la apertura del presente proceso de selección y la posterior celebración del contrato, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 13 de enero de 2026.

9. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas en el Jefe o representante legal de la Entidad.

10. Que durante el tiempo de publicación del proyecto de pliego de condiciones y encontrandose dentro del tèrmino establecido para tal efecto, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por parte de la Entidad dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proceso y publicadas mediante la plataforma SECOP II.

11. Que durante el traslado de la convocatoria pública CM002-2026 se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*

1. *El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-056
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.002-2026

Se procede entonces a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo *2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 en los siguientes términos:*

SOLICITANTE	DOMICILIO DEL MANIFESTANTE	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN : CUMPLE / NO CUMPLE
PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AECA CONTADORES Y ABOGADOS	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de acuerdo al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

"(…) la entidad puede —**no tiene que**— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes».

En consecuencia, con el fin de procurar la mayor participación dentro de la presente convocatoria de manera que se mitiguen riesgos asociados a la declaratoria de desierta del proceso y en salvaguarda del interés general que rige la contratación estatal y la función administrativa, el proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES**

En mérito de las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos INFI CM002-2026, cuyo objeto refiere "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-056
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.002-2026

NORMATIVO APLICABLE". Por un presupuesto oficial de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($94.649.760) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, amparados en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 49 del 13 de enero de 2026., expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR la presente convocatoria a **MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co y realización de todos los trámites correspondientes al referido proceso de los términos ordenados por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **INFI CM 002-2026** a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46322093&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los diez (10) días del mes de marzo de 2026

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada.
Aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co